BELANDO LARROSA, JOSE MIGUEL 15/06/2022 09:31:38
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-3a43900d-ec7d-5c27-b8f1-0050569b6280

INDICE DE DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE

EXTRACTO DE DOCUMENTOS CONTENIDOS EN EL EXPEDIENTE RELATIVO A: CONVENIO **DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EMPRESA, EMPLEO, UNIVERSIDADES Y PORTAVOCÍA, Y LA UNIVERSIDAD DE GIRONA, PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS UNIVERSITARIAS.**

CONSEJO DE GOBIERNO: SESIÓN DE 08/06/2022

CONSEJERÍA: EMPRESA, EMPLEO, UNIVERSIDADES Y PORTAVOCIA

PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA: 15

ASUNTO: **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EMPRESA, EMPLEO, UNIVERSIDADES Y PORTAVOCÍA, Y LA UNIVERSIDAD DE GIRONA, PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS UNIVERSITARIAS.**

Orden	Nombre del documento	Tipo acceso (total/ parcial/ reservado)	Motivación del acceso parcial o reservado
1	Conformidad de la Universidad	Total	
2	Memoria justificativa del Servicio de Universidades	Total	
3	Texto del Convenio	Total	
4	Propuesta del Director General de Universidades	Total	
5	Informe del Servicio Jurídico	Total	
6	Orden de aprobación del texto del Convenio	Total	
7	Propuesta de acuerdo a Consejo de Gobierno	Total	
8	Certificado de Acuerdo del Consejo de Gobierno	Total	

Según lo establecido en el artículo 14.3 c) de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y siguiendo las instrucciones establecidas por la Comisión de Secretarios Generales de 21 de diciembre de 2015, se propone el límite de acceso a los documentos arriba indicados y su correspondiente motivación.

EL TÉCNICO CONSULTOR
Fdo. José Miguel Belando Larrosa
(Documento firmado electrónicamente al margen)

BELANDO LARROSA, JOSE MIGUEL 15/06/2022 09:31:38
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-3a439f0d-ec7d-5c27-b8f1-0050569b6280

Fecha: 23/05/2022 13:28:14
Firmante: SERVICIO DE FIRMA. COMUNIDAD AUTONOMA REGION DE MURCIA
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-6f9aae40-da8b-11ec-9a2d-0050569b00f8

Región de Murcia

PROCEDIMIENTO: 1542
TRÁMITE: DI005
REFERENCIA PRESENTACIÓN: 7uKfdfplq39loWMwhZZR

PROCEDIMIENTO: 1542 - Suscripción de convenios entre la CARM y las Universidades para la realización de prácticas académicas externas universitarias en centros y departamentos de la CARM
TRÁMITE: DI005

REALIZA LA PRESENTACIÓN

☑ **Representante**

DATOS DEL REPRESENTANTE

Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
JOAQUIN	SALVI	MAS

NIF
40524831G

INFORMACIÓN DE NOTIFICACIÓN

Los actos y resoluciones administrativos que se deriven de la tramitación de esta solicitud serán notificados electrónicamente por **Dirección Electrónica Habilitada Única (DEHú)**, conforme al artículo 14.2 de la Ley 39/2015 (personas jurídicas, entidades sin personalidad jurídica, profesionales colegiados, empleados públicos y personas que los representen).

Pueden acceder a las notificaciones DEHú en https://dehu.redsara.es o en carpeta ciudadana https://sede.administracion.gob.es/carpeta/

Además de los avisos de notificación que se realicen desde DEHú, puede indicarnos una dirección de correo electrónico y/o un nº de teléfono móvil para que se le avise cuando se le envíen nuevas notificaciones.

Email	Teléfono móvil
rector@udg.edu	

DOCUMENTOS ADJUNTOS A LA PRESENTACIÓN

Otros documentos adjuntados a la presentación

Anexo 1: Otro anexo
Nombre archivo: BORRADOR adaptado CONVENIO PRÁCTICAS UNIVERSITARIAS CEEUP - Univ GIRONA.docx
Identificador: ES_A14036715_2022_DOCH179897352M1653305227421RLB
Huella digital (SHA-256): 723c22f3e13e58bca9e082cb38aecf0b6b4a4df5797575c0230d5425d22b90a7

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

Responsable: Consejería de Empleo, Investigación y Universidades. Dirección General de Universidades universidades@carm.es

Delegado de protección de datos: Inspección General de Servicios dpdigs@listas.carm.es

Finalidad: Tramitar expedientes suscripción de convenios de prácticas docentes con Universidades.

Categoría de personas interesadas: Cargos Públicos, Representantes legales

Identificativos: DNI/NIF, Nombre y apellidos, Firma electrónica, Correo electrónico

La información se facilitará a: No se facilita información a terceros

Legitimación:

RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.

Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre, de Universidades.

Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios. artículo 7 y artículo 2.2.

Decreto n.º 196/2017, de 5 de julio publicado en el BORM nº 156, de 8 de julio de 2017, que regula las prácticas académicas externas universitarias que los estudiantes universitarios matriculados en estudios de Grado, Máster y Doctorado realizan en los distintos centros y departamentos dependientes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con la excepción de las prácticas curriculares de los títulos de Grado en Medicina, Enfermería y Fisioterapia, que se regularán a través de convenios específicos entre el Servicio Murciano de Salud (SMS) y las universidades.

Firmante: SERVICIO DE FIRMA. COMUNIDAD AUTONOMA REGION DE MURCIA
Fecha: 23/05/2022 13:28:14
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-6f9aae40-da8b-11ec-9a2d-0050569b00f8

Derechos:
Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación, portabilidad en relación a sus datos personales dirigiéndose al responsable.
Puede consultar la información y requisitos en el apartado de PROTECCIÓN DE DATOS y en el procedimiento Ejercicio de los derechos en materia de protección de datos personales (código 2736), disponibles en la Web www.carm.es

En cualquier caso, puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD)

Fecha: 23/05/2022 13:28:14
Firmante: SERVICIO DE FIRMA. COMUNIDAD AUTONOMA REGION DE MURCIA
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-6f9aae40-da8b-11ec-9

1542 - SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS ENTRE LA CARM Y LAS UNIVERSIDADES PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS EN CENTROS Y DEPARTAMENTOS DE LA CARM

Órgano de la Dirección General de Universidades de Murcia al que se dirige el escrito

Denominación	DIR3
SERVICIO UNIVERSIDADES	A14036715

Datos del Representante

NIF	Nombre
40524831G	Joaquin Salvi Mas
Teléfono	**Email**
972418041	rector@udg.edu

Datos de la Entidad Solicitante

NIF/CIF	Nombre / Razón Social
Q6750002E	UNIVERSITAT DE GIRONA
Nombre del Rector/a, Vicerrector/a:	
Joaquin Salvi Mas	
Correo electrónico	**Teléfono**
rector@udg.edu	972418041

Tipo de vía		Nombre de la vía			
Plaza		Sant Domènec			
Número	**Km**	**Escalera**	**Piso**	**Puerta**	**C.P.**
3					17001
Provincia		**Municipio**		**Localidad**	
GIRONA		GIRONA		GIRONA	

Firmante: SERVICIO DE FIRMA. COMUNIDAD AUTONOMA REGION DE MURCIA
Fecha: 23/05/2022 13:28:14
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-6f9aae40-da8b-11ec-9

Solicita o Remite

Estando conforme con el texto propuesto, solicitamos tramitación de firma del convenio

BALSALOBRE BALIBREA, ENCARNACIÓN 24/05/2022 15:45:17 | EGEA FERNÁNDEZ, CLEMENCIA 24/05/2022 17:27:03
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-0552d41f-db76-7476-d664-0050569b6280

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EMPRESA, EMPLEO, UNIVERSIDADES Y PORTAVOCÍA Y LA UNIVERSIDAD DE GIRONA PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS UNIVERSITARIAS

MEMORIA JUSTIFICATIVA

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se acompaña al Proyecto de Convenio la presente Memoria Justificativa, donde se analizan

I. COMPROMISOS DE LAS PARTES:

El Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, establece las directrices generales comunes de los planes de estudio de los títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, determinando la posibilidad de valorar como créditos en el currículo universitario del estudiante la realización de prácticas externas en empresas y entidades, que se regulan, con carácter básico en virtud del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, que dispone que las prácticas académicas externas constituyen una actividad de naturaleza formativa realizada por los estudiantes universitarios y supervisada por las Universidades, cuyo objetivo es permitir a los mismos aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que les preparen para el ejercicio de actividades profesionales, faciliten su empleabilidad y fomenten su capacidad de emprendimiento.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene competencias en materia de Universidades, transferidas por Real Decreto 948/1995, de 9 de junio, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de Universidades; y regula en su ámbito competencial la elaboración de Convenios a través del Decreto 56/1996, de 24 de julio por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia y el capítulo II de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que establece en el artículo 7, la competencia para la suscripción de convenios, correspondiendo, en este caso, a la Consejera de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, por razón de la materia. No obstante lo anterior, los convenios interadministrativos se regulan con carácter básico en los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Por otra parte, el Decreto Regional 196/2017 de 5 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas universitarias que se realicen en los centros

BALSALOBRE BALIBREA, ENCARNACIÓN 24/05/2022 15:45:17 | EGEA FERNÁNDEZ, CLEMENCIA 24/05/2022 17:27:03
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-0552d41f-db76-7476-d664-0050569b6280

dependientes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (publicado en el BORM nº 156, de 8 de julio de 2017) regula las prácticas académicas externas universitarias que los estudiantes universitarios matriculados en estudios de Grado, Máster y Doctorado realizan en los distintos centros y departamentos dependientes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con la excepción de las prácticas de los títulos de Grado en Medicina, Enfermería y Fisioterapia, que se regularán a través de los conciertos específicos entre el Servicio Murciano de Salud (SMS) y las universidades.

Establecido el marco jurídico-normativo, se ha de señalar que la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, de acuerdo con el Decreto del Presidente n.º 11/2022, de 12 de mayo, de Reorganización de la Administración Regional, tiene entre sus funciones la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de Universidades, y de fomento y coordinación general de la investigación y el desarrollo científico y técnico, mientras que la Universidad de Girona, que en cumplimiento de su autonomía, está dotada de personalidad jurídica y desarrolla sus funciones en régimen de autonomía y por tanto tiene capacidad para establecer relaciones con otras entidades para la promoción y desarrollo de sus fines institucionales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.j) de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

Esta Universidad está interesada en formalizar un acuerdo para que sus alumnos de Grado, Máster y Doctorado puedan realizar prácticas académicas externas en centros y unidades de la Comunidad Autónoma, por lo que, actuando en ejercicio de su cargo, el Rector Magnífico de la Universidad de Girona, ha adoptado la decisión de suscribir un Convenio con la Comunidad Autónoma para tal fin.

II. NECESIDAD Y OPORTUNIDAD:

La formación práctica tiene para los universitarios un alto valor añadido y supone un acercamiento de los futuros graduados al mercado de trabajo, permitiéndoles conocer la realidad del mundo laboral y capacitarles para afrontar problemas derivados del mismo. Así lo entiende el sistema educativo español, cuando en los planes de estudio se computan horas lectivas teóricas y prácticas.

Las Universidades tienen como una tarea prioritaria el buscar empresas, instituciones y organismos donde sus alumnos realicen sus prácticas, que podrán tener un carácter académico, si así lo considera el Departamento correspondiente. Las clases prácticas se contemplan en los planes de estudio como complemento a la formación teórica de los alumnos y figuran en el plan de ordenación docente de cada Departamento, que asigna el profesorado para impartirlas y tutorizarlas.

Por su parte, la Comunidad Autónoma dispone en sus Consejerías y Organismos Autónomos, de centros y unidades, y de los centros educativos no universitarios donde los universitarios pueden realizar su formación práctica curricular.

Para la formalización de estas prácticas resulta necesario que el acuerdo entre la Administración Regional y las Universidades, revista la condición de instrumento jurídico, siendo el más adecuado el Convenio de Colaboración, por lo que se ha optado

por esta figura para regular la realización de prácticas académicas externas de los alumnos de la Universidad de Girona en centros y unidades de las Consejerías y Organismos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. El Convenio recoge las condiciones de realización de las prácticas en los centros de la Administración Autonómica y las condiciones e incidencia en el aspecto académico de los alumnos que de él se beneficien, así como el objeto, el régimen legal aplicable, la vigencia del mismo, y regule las condiciones de realización de estas prácticas, y la jurisdicción a la que se somete el referido Convenio.

El continuo incremento de la demanda, motivado fundamentalmente por el aumento de las titulaciones y la posibilidad de acercar la Administración Regional y sus problemas a los futuros graduados, hace necesarios este tipo de convenios para dar cobertura jurídica a la realización de estas prácticas en centros y unidades de la misma, en condiciones óptimas de aprendizaje, de ahí que esté condicionado, no sólo a la demanda de las Universidades, sino a las necesidades y posibilidades de nuestra Administración, sin menoscabo de los derechos de funcionarios y trabajadores de esos Centros y sin incidencia en la política de contratación de la Comunidad Autónoma.

Desde el punto de vista práctico, esta posibilidad de colaboración, instrumentalizada vía convenio, viene siendo utilizada ya durante varios años por las Universidades de Murcia, Politécnica de Cartagena y el Centro Asociado de la UNED en Cartagena, así como con otras Universidades con un notable éxito, por lo que la experiencia obtenida permite abrir la posibilidad de realizar estas prácticas en la Administración a alumnos de otras Universidades, al existir plazas vacantes para la realización de las mismas, una vez atendidas las necesidades que, en este ámbito, puedan plantear las Universidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Universidad de Girona se suscribe en régimen de colaboración, de acuerdo con lo establecido en el capítulo II de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el Decreto 56/1996, de 24 de julio por el que se regula el registro general de convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la administración regional de Murcia y en el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios.

II. CARÁCTER NO CONTRACTUAL E IMPACTO ECONÓMICO

De conformidad con el artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el convenio entre la CARM y la Universidad de Girona no conlleva contraprestación propia de los contratos y se corresponde con el tipo de Convenios interadministrativos firmados entre dos o más Administraciones Públicas, o bien entre dos o más organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes de distintas Administraciones públicas, y que podrán incluir la utilización de medios, servicios y recursos de otra Administración Pública, organismo público o entidad de derecho público vinculado o dependiente, para el ejercicio de competencias propias o delegadas.

En este convenio no hay contraprestación, ni relación traditicia alguna entre las

BALSALOBRE BALIBREA, ENCARNACIÓN 24/05/2022 15:45:17 | EGEA FERNÁNDEZ, CLEMENCIA 24/05/2022 17:27:03
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-0552d41f-db76-7476-d664-0050569b6280

partes porque no se está pagando un precio a cambio de una contraprestación, sino que hay dos personas jurídicas en las que su actividad principal no consiste en la producción en régimen de mercado de bienes y servicios destinados al consumo individual o colectivo, que actúan sin ánimo de lucro, persiguiendo fines comunes de interés general.

Este Convenio no comporta gasto alguno con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, siendo el impacto económico de este convenio muy positivo al generar conocimiento en los futuros profesionales, acercándoles al mercado de trabajo y desarrollar competencias y habilidades que podrán desarrollar en el futuro.

Así mimo, este convenio no contempla el abono de la contraprestación económica al ser la Universidad de Gerona una universidad pública.

Finalmente, el contenido del texto del Convenio que se propone en materia universitaria no precisa de informe preceptivo del Consejo Escolar al no ser de especial relevancia educativa.

Por todo lo expuesto, se considera este Convenio ajustado al ordenamiento legal vigente y contribuye a la realización de actividades de utilidad pública y al cumplimiento de los objetivos de política universitaria del Gobierno de la Región de Murcia.

En Murcia (Documento firmado electrónicamente)

Vº Bº

LA JEFA DE SERVICIO DE UNIVERSIDADES	LA TÉCNICA CONSULTORA
Clemencia Egea Fernández	Encarnación Balsalobre Balibrea

BALSALOBRE BALIBREA, ENCARNACIÓN 24/05/2022 15:45:17 | EGEA FERNÁNDEZ, CLEMENCIA 24/05/2022 17:27:03
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-05b2d41f-db76-7476-d664-0050569b6280

Región de Murcia
Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía

Universitat de Girona

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EMPRESA, EMPLEO, UNIVERSIDADES Y PORTAVOCÍA, Y LA UNIVERSIDAD DE GIRONA, PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS UNIVERSITARIAS.

REUNIDOS

De una parte, la Excma. Sra. Dña. María del Valle Miguélez Santiago, Consejera de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, nombrada en virtud de Decreto de la Presidencia n.º 49/2021, de 9 de abril y en la representación que ostenta para la firma del presente Convenio a tenor del artículo 16.2 a) y ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuyo texto ha sido autorizado por el Consejo de Gobierno de fecha de de 2022.

De otra parte, D. Joaquín Salvi Mas, Rector de la Universidad de Girona, en virtud del Decreto 401/2021, de 14 de diciembre (DOGC núm. 8564, de 16/12/2021) de nombramiento, en nombre y representación de la Universidad de Girona, con CIF Q6750002E y domicilio en Plaza Sant Domènec, 1. Edificio Les Àligues, 17071, Girona, con poderes suficientes para la celebración de este acto en virtud de lo establecido en el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y el artículo 97.1 a) de los Estatutos de la Universidad de Girona.

En función de sus respectivos cargos y en ejercicio de las atribuciones que les están conferidas, con plena capacidad para formalizar el presente acuerdo,

EXPONEN

Que en virtud del artículo 16.Uno del Estatuto de Autonomía, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo que establece la Constitución y Leyes Orgánicas que la desarrollan.

La Universidad de Girona es una institución pública que se integra en el sistema de universidades públicas catalanas, con personalidad jurídica y patrimonio propio que goza de autonomía académica, económica, financiera y de gobierno, de

acuerdo con la Constitución y las leyes, para el ejercicio del servicio público de la educación superior mediante el estudio, la docencia y la investigación.

Que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia manifiesta su voluntad de colaborar con las universidades con el fin de proporcionar una formación práctica que complemente las enseñanzas teóricas de los alumnos de las distintas Facultades y Escuelas que consideren la realización de estas prácticas en consejerías, organismos y empresas de la Administración Regional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM). En este sentido, el artículo 52 de la Ley 3/2005, de 25 de abril de Universidades de la Región de Murcia, establece legalmente esta voluntad.

Que las Universidades son asimismo responsables de la formación y perfeccionamiento de profesionales cualificados.

Que el Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, establece las directrices generales comunes de los planes de estudio de los títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, estableciendo la posibilidad de valorar como créditos en el currículo universitario del estudiante la realización de prácticas externas en empresas y entidades.

Que el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, dispone que las prácticas académicas externas constituyen una actividad de naturaleza formativa realizada por los estudiantes universitarios y supervisada por las Universidades, cuyo objetivo es permitir a los mismos aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que les preparen para el ejercicio de actividades profesionales, faciliten su empleabilidad y fomenten su capacidad de emprendimiento.

Que el Decreto Regional 196/2017 de 5 de julio (publicado en el BORM n.º 156, de 8 de julio), regula las prácticas académicas externas universitarias que los estudiantes universitarios matriculados en estudios de Grado, Máster y Doctorado realizan en los distintos centros y departamentos dependientes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con la excepción de las prácticas curriculares de los títulos de Grado en Medicina, Enfermería y Fisioterapia, que se regularán a través

de convenios específicos entre el Servicio Murciano de Salud (SMS) y las universidades.

Que tanto la Comunidad Autónoma, a través de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, y la Universidad de Girona coinciden en declarar el alto interés que la formación práctica de los estudiantes universitarios tiene, tanto para el centro, responsable de la calidad de su docencia, como para la sociedad en general, finalmente beneficiaria de la mejor preparación profesional de los titulados universitarios.

Por este motivo, acuerdan suscribir el presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS DOCENTES UNIVERSITARIAS**, que se desarrollará con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El presente convenio tiene por finalidad facilitar la realización de prácticas académicas, curriculares y extracurriculares, de los estudiantes universitarios matriculados en enseñanzas oficiales de Grado, Máster y Doctorado en la Universidad de Girona en las distintas Consejerías, organismos y empresas de la Administración Regional de la CARM y los centros dependientes de esta, incluidos los centros educativos no universitarios dependientes de la Comunidad Autónoma que reúnan los requisitos establecidos en la legislación vigente y en la normativa propia del centro. Los estudiantes universitarios designados para la realización de las prácticas deberán hallarse cursando estudios relacionados con las mismas.

Quedan excluidas de este Convenio las prácticas docentes universitarias que se realicen por los estudiantes de la Universidad de Girona en las enseñanzas universitarias vinculadas a conciertos con el Servicio Murciano de Salud (SMS).

Segunda. Régimen Legal.

A las actividades de formación derivadas de este convenio le serán de aplicación:

La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007 de 12 de abril, que regula la homologación de Planes de

Estudios, Títulos Universitarios y Doctorado, y que estructura las enseñanzas universitarias en tres ciclos: Grado, Máster y Doctorado.

El Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad (publicado en el BOE núm. 233, de 29 de septiembre), que regula la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, la posibilidad de introducir prácticas externas en los planes de estudio, reforzando el compromiso con la empleabilidad y enriqueciendo la formación de los estudiantes en un entorno acorde con la realidad diaria del ámbito profesional en el que desarrollarán su actividad futura.

El Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre (publicado en el BOE núm. 318, de 31 de diciembre), por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario, define las prácticas académicas externas como *"una actividad de naturaleza formativa realizadas por los estudiantes y supervisada por las universidades, cuyo objeto es permitir a los estudiantes aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que le preparen para el ejercicio de actividades profesionales y faciliten su empleabilidad".*

El Real Decreto 592/2014, de 11 de julio (publicado en el BOE núm. 184, de 30 de julio), por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, que establece los contenidos de los convenios de cooperación educativa que las universidades deben suscribir con las entidades colaboradoras para la realización de esas prácticas externas, como parte integral de su currículo académico o como complemento de sus estudios universitarios.

En el ámbito específico de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, le es de aplicación:

- La Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia.
- El Decreto Regional 196/2017, de 5 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas universitarias que se realicen en los centros dependientes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM núm. 156, de 8 de julio).
- El Decreto n.º 203/2009, de 26 de junio, por el que se regula la autorización de implantación de las enseñanzas universitarias oficiales

establecidas por el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, así como la creación, modificación y supresión de centros en las Universidades de la Región de Murcia (BORM núm. 148, de 30 de junio).

Tercera. Condiciones generales para la realización de las prácticas.

1. Las prácticas reguladas en el presente convenio se desarrollarán y se tramitarán de conformidad con los procedimientos legales que la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, tenga establecidos.

2. La relación entre el alumno en prácticas y la Consejería, Organismo o centro educativo en que se desarrollen no tendrá en ningún caso carácter laboral, ni supondrá para ésta compromisos económicos u obligaciones distintas de las asumidas en virtud del presente convenio.

3. La realización de las prácticas no afectará en ningún caso a los derechos de los funcionarios o trabajadores ni obstaculizará las previsiones de la Administración Regional de la CARM en materia de contratación de personal.

4. La eventualidad de accidente que pudiera afectar a los alumnos en prácticas será cubierta por el seguro escolar de los mismos. El centro concertará una Póliza de Seguro adicional que cubrirá, como mínimo, los riesgos de responsabilidad civil derivada de los hechos que deban su origen a los trabajos realizados por los alumnos en prácticas. La cobertura de esta póliza cubrirá los riesgos dentro de los centros en los que se desarrollen las prácticas o en cualquier otro lugar donde realicen la actividad que afecte tanto al alumno como a terceras personas y a cosas. Igualmente se extenderá a los accidentes sufridos por los alumnos en prácticas “in itinere”.

Cuarta. Permisos.

Los estudiantes tendrán derecho a permiso dentro del horario de las prácticas para cumplir con su actividad académica, formativa y de representación y participación, previa comunicación con antelación suficiente a su Tutor de Prácticas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Quinta. Procedimiento de solicitud de prácticas curriculares.

Las solicitudes de prácticas académicas curriculares serán tramitadas de acuerdo con el procedimiento establecido en los artículos 11 y 12 del Decreto Regional 196/2017 de 5 de julio, a través de la aplicación informática desarrollada al efecto.

Sexta. Condiciones Académicas.

1. Las prácticas externas curriculares realizadas al amparo del presente convenio, tendrán la duración que establezca el plan de estudios correspondiente en los términos establecidos por la normativa vigente.

2. Las prácticas externas extracurriculares tendrán una duración mínima de 100 horas y máxima de 750 horas y sin que, en ningún caso, pueda exceder del cincuenta por ciento de la duración de un curso académico.

3. En el documento en el que se autoricen las prácticas a cada alumno se deberá fijar las fechas de comienzo y finalización, el proyecto formativo, así como el horario, lugar de desarrollo y contenido específico de las mismas.

4. A la finalización del periodo de prácticas, el alumno deberá confeccionar una Memoria, que entregará a sus tutores. Sin la presentación de esta Memoria, no podrá certificarse por las partes signantes la realización de las prácticas.

5. A la vista de la Memoria a que se refiere al apartado anterior, los tutores deberán realizar cada uno un informe sobre la actividad desarrollada por el alumno y la valoración de la misma. El informe elaborado por el tutor designado por la consejería quedará archivado en la misma; el elaborado por el tutor académico se entregará en el centro en que se halle matriculado el alumno, para su remisión al órgano correspondiente del centro.

Séptima.- Proyecto formativo.

El proyecto formativo en que se concreta la realización de cada práctica académica externa del alumno, deberá ser aportado al tutor docente cuando el alumno se incorpore a la práctica y deberá fijar los objetivos educativos y las actividades a desarrollar. Los objetivos se establecerán considerando las competencias básicas, genéricas y/o específicas que debe adquirir el estudiante.

Octava.- Propiedad intelectual e industrial.

El estudiante, en calidad de autor, tiene la propiedad intelectual que se derive de los resultados de su proyecto de prácticas. La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia no puede utilizarlo (reproducirlo, transformarlo, etc.) sin el consentimiento expreso del estudiante.

Si a consecuencia de las prácticas externas del estudiante nace un producto nuevo, y para obtenerlo han influido conocimientos adquiridos dentro de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia o la utilización de medios proporcionados por esta, los derechos de propiedad intelectual tienen que ser propiedad o titularidad conjunta del estudiante y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En el supuesto de que se quiera comercializar este producto nuevo, el estudiante y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia deben pactar previamente, en un documento independiente, las condiciones para hacerlo.

Novena. Rescisión de la práctica.

Tanto la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia como los estudiantes, podrán rescindir la práctica iniciada de manera motivada, de lo que deberán informar al centro en un plazo máximo de 48 horas. En concreto, el período de prácticas podrá rescindirse por el centro cuando considere que el alumno incurre en incumplimiento de obligaciones o de la finalidad educativa de las prácticas, dejándolas sin los efectos académicos y administrativos que pudieran corresponderle.

Décima. Comisión Mixta.

Se constituirá una Comisión Mixta integrada por dos representantes de cada una de las partes, que realizará el seguimiento de este Convenio e interpretará las dudas que puedan surgir en la aplicación del mismo, y velará por la coordinación, desarrollo, seguimiento, ejecución y difusión de las actuaciones que se prevén.

Undécima. Ayudas al Estudio.

Este Convenio no contempla, por parte de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, ningún tipo de bolsa o ayudas al estudiante por la realización de las prácticas.

Duodécima. Contraprestaciones.

Las contraprestaciones por parte de la Universidad de Girona serán las determinadas en el artículo 10 del Decreto 196/2017, de 5 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas universitarias que se realicen en los centros dependientes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia:

a. Emitir una certificación firmada por el Rector por la cual se le reconocerá a cada coordinador y tutor cuatro créditos del Sistema Europeo de Transferencia y Acumulación de Créditos (ECTS), por la colaboración en las prácticas académicas externas, siempre y cuando se acredite el cumplimiento de la dedicación horaria correspondiente.
b. Ofrecer asesoramiento o apoyo técnico por parte de las áreas de conocimiento de la Universidad, del Centro de Orientación e Información de Empleo (COIE) o del Servicio de Relaciones Internacionales de la Universidad para facilitar a los coordinadores y tutores de las entidades colaboradoras la participación en programas de innovación o internacionales y a promover experiencias conjuntas con los centros de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Universidad.
c. Posibilitar, siempre que la normativa y el correcto funcionamiento lo permita, la utilización de las bibliotecas y las instalaciones deportivas de la Universidad en condiciones similares a las del personal dependiente de esta Institución, así como especial consideración para su participación en los cursos y seminarios organizados por la Universidad.
d. La Universidad tendrá en cuenta la colaboración en las prácticas académicas externas para el acceso a Profesor Asociado a la Universidad, al igual que se tendrá en cuenta cualquier otra actividad que cumpla los requisitos establecidos en el artículo 53 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, para ser contratado como profesor asociado.

Decimotercera. Protección de la infancia y la adolescencia.

De conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, los estudiantes que realicen prácticas en centros y departamentos de la Comunidad Autónoma, en especial en centros educativos que requieran contacto con menores, antes de que se incorporen a las plazas asignadas para la realización de las prácticas externas, deberán garantizar a la Administración Regional que no han sido condenados por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e

indemnidad sexuales así como por cualquier delito de trata de seres humanos, tipificados en el Código Penal.

A tal efecto, serán de aplicación las medidas de la Disposición adicional cuarta. Protección de la infancia y la adolescencia, del Decreto 196/2017, de 5 de junio.

Decimocuarta. Protección de Datos.

Los datos personales facilitados quedarán incorporados y se adecuarán a la normativa reguladora de la protección de datos personales y al Decreto 196/2017 de 5 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas universitarias que se realicen en los centros dependientes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

1) La entidad colaboradora deberá abstenerse de realizar cualquier tratamiento de los datos personales de los estudiantes en prácticas, más allá de lo estrictamente necesario para la finalidad de este convenio. De la misma forma, se compromete a no manipular, transformar, ceder a terceros estos datos o archivos que los contengan, fuera del estricto objeto de la relación subscrita entre ambas partes, así como a guardar estricta confidencialidad, y a informar al estudiante de la forma en la que puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, de acuerdo con lo que dispone la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
2) El incumplimiento directo o indirecto de esta cláusula por parte de la entidad colaboradora, comporta la responsabilidad directa por daños y perjuicios que pueda de presentar para los estudiantes acogidos en prácticas o en la Universidad.

Decimoquinta. Jurisdicción.

En el supuesto de controversias que no hubieran podido solventarse por la Comisión de seguimiento, o para el caso de que una de las partes incumpla las obligaciones derivadas del presente Convenio, será competente el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Decimosexta. Registro.

El presente Convenio deberá inscribirse en el Registro General de Convenios previsto en el capítulo primero del Decreto Regional n.º 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

Decimoséptima. Vigencia.

El presente Convenio, surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia de cuatro años, pudiendo ser prorrogado por cuatro años, previo acuerdo expreso de las partes.

Decimoctava. Mecanismo de denuncia e incumplimiento de obligaciones y compromisos.

El presente Convenio podrá ser rescindido por cualquiera de las partes firmantes mediante comunicación por escrito anterior en al menos dos meses a la fecha de su vencimiento o a la de cualquiera de sus prórrogas.

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causas:

a) Por mutuo acuerdo de las partes o por denuncia de una de ellas.
b) Por incumplimiento o irregularidades graves en su ejecución.
c) Por las demás establecidas en la legislación vigente.

En caso incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes dará lugar a la resolución del convenio y de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dará lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes.

Decimonovena. Modificación del Convenio.

La modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

Y en prueba de su conformidad, las partes intervinientes firman electrónicamente el presente documento en Girona y en Murcia, respectivamente.

Región de Murcia
Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía

Universitat de Girona

POR LA UNIVERSIDAD DE GIRONA	POR LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA
Fdo.: Joaquín Salvi Mas Rector de la Universidad de Girona	Fdo.: Dña. María del Valle Miguélez Santiago, Consejera de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía

DE LA FE RODRIGUEZ, CHRISTIAN 25/05/2022 10:19:09
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-5d81257f-dc03-3470-bdad-0050569b34e7

PROPUESTA

Teniendo en cuenta el valor añadido que la formación práctica de los estudiantes universitarios tiene tanto para la Universidad, responsable de su docencia, como para la sociedad en general, beneficiaria de la preparación y cualificación de los titulados, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia quiere colaborar en este objetivo con el fin de proporcionar una formación práctica que complemente las enseñanzas teóricas de los alumnos de las distintas Facultades y Escuelas de las Universidades radicadas fuera de la Región, al igual que lo hace con las Universidades de Murcia, Politécnica de Cartagena y el Centro Asociado de la UNED en Cartagena.

A tal fin, considera necesario suscribir un Convenio de Colaboración con la Universidad de Girona, como instrumento jurídico adecuado para regular este tipo de prácticas, de acuerdo con las necesidades de las distintas Consejerías, Centros y Organismos Autónomos de la Administración Regional, así como de los centros educativos no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia y con la demanda de esta Universidad.

La gestión de las prácticas académicas externas del alumnado de la Universidad de Girona se realizará al amparo de lo previsto en el Decreto regional 196/2017 de 5 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas universitarias que se realicen en los centros dependientes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El Convenio recoge la finalidad, el régimen legal, las condiciones para la realización de estas prácticas, la jurisdicción, y establece una Comisión de seguimiento. Así mismo, este Convenio no implica gasto para la Administración Regional.

Por todo lo expuesto, visto el Informe del Servicio de Universidades, de fecha 24 de mayo de 2022, que se adjunta, y en virtud de las facultades atribuidas a esta Dirección General por el artículo decimonoveno de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

P R O P O N G O

PRIMERO.- Aprobar el Convenio de Colaboración a celebrar entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía y la Universidad de Girona para la realización de prácticas académicas externas universitarias que se adjunta como Anexo.

SEGUNDO.- Elevar propuesta al Consejo de Gobierno para la autorización, si procede, del Convenio mencionado en el punto primero.

En Murcia (Documento firmado electrónicamente)
EL DIRECTOR GENERAL DE UNIVERSIDADES

David Christian de la Fe Rodríguez

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EMPRESA, EMPLEO, UNIVERSIDADES Y PORTAVOCÍA

DE LA FE RODRIGUEZ, CHRISTIAN 25/05/2022 10:19:09
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-5d81257f-dc03-3470-bdad-0050569b34e7

MADRIGAL DE TORRES, FRANCISCO DE ASÍS | 30/05/2022 13:30:28 | BELANDO LARROSA, JOSE MIGUEL | 30/05/2022 13:32:27 | KRASIMIROVA CARPIO, SILVIA | 31/05/2022 13:48:38
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-b2c4915d5-e0d7-e181-b7f1-0050569b34e7

009/22/CC/E

INFORME JURÍDICO

Asunto: CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EMPRESA, EMPLEO, UNIVERSIDADES Y PORTAVOCÍA, Y LA UNIVERSIDAD DE GIRONA PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS UNIVERSITARIAS.

Por la Dirección General de Universidades se remite a esta Secretaría General borrador del Convenio arriba referenciado para su tramitación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 17/2008, de 15 de febrero, de Estructura Orgánica de la Secretaría General de la Consejería de Economía, Empresa e Innovación, vigente en virtud de la Disposición transitoria primera del Decreto 45/2021, de 9 de abril, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, este Servicio Jurídico emite el siguiente INFORME:

I.- ANTECEDENTES Y DOCUMENTACIÓN

Consta en el expediente remitido por la Dirección General la siguiente documentación:

- Borrador de Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía y la Universidad de Girona, para la realización de prácticas académicas externas universitarias.
- Propuesta del Director General de Universidades de 25/05/2022.
- Memoria Justificativa del Servicio de Universidades de 25/05/2022. (art. 50 Ley 40/2015, de 1 de octubre) analizando compromisos de las partes, necesidad y oportunidad, impacto económico y carácter no contractual.
- Borrador de Propuesta de Acuerdo a Consejo de Gobierno.
- Borrador de Orden de aprobación del texto del Convenio.
- Conformidad de la Universidad de Girona.

MADRIGAL DE TORRES, FRANCISCO DE ASÍS | 30/05/2022 13:30:28 | BELANDO LARROSA, JOSE MIGUEL | 30/05/2022 13:32:27 | KRASIMIROVA CARPIO, SILVIA | 31/05/2022 13:48:38
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-b2c4915-e0d7-e181-b7f1-0050569b34e7

II.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

Primera.- Objeto del Convenio y obligaciones de las partes.

Por lo que se refiere al texto del convenio, éste se ajusta al contenido mínimo establecido en el artículo 49 de la Ley 40/2015, y demás previsiones a las que se refiere el artículo 5 del Decreto 56/1996, de 24 de julio.

El presente Convenio de Colaboración tiene por finalidad facilitar la realización de prácticas académicas curriculares y no curriculares, de los estudiantes universitarios matriculados en enseñanzas oficiales de Grado, Máster y Doctorado en la Universidad de Girona, en las distintas Consejerías, organismos y empresas de la Administración Regional de la CARM y los centros dependientes de ésta, incluidos los centros educativos no universitarios dependientes de la Comunidad Autónoma, que reúnan los requisitos establecidos en la legislación vigente y en la normativa propia del centro. Los estudiantes universitarios designados para la realización de las prácticas deberán hallarse cursando estudios relacionados con las mismas. Quedan excluidas de este Convenio las prácticas docentes universitarias que se realicen por los estudiantes de la Universidad en las enseñanzas universitarias vinculadas a conciertos con el SMS.

La cláusula segunda recoge las distintas disposiciones legales y reglamentarias, tanto estatales como autonómicas, que serán de aplicación a las actividades de formación derivadas del convenio. Las cláusulas tercera a novena del convenio recogen las condiciones generales para realización de las prácticas, permisos, procedimiento de solicitud y condiciones académicas, entre otros aspectos.

En la cláusula undécima se especifica que el convenio no contempla por parte de la Administración Regional ningún tipo de bolsa o ayudas al estudiante. Por otro lado, en la cláusula duodécima se contienen las contraprestaciones por parte de la Universidad, recogiendo lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 196/2017, de 5 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas universitarias que se realicen en los centros dependientes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Segunda.- Marco normativo.

1º.- Con carácter general, es de aplicación el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la aplicación de éstos en la Administración Regional de Murcia, que debe complementarse con las normas sobre convenios contenidas en el Capítulo VI del Título Preliminar de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en relación con

MADRIGAL DE TORRES, FRANCISCO DE ASÍS | 30/05/2022 13:30:28 | BELANDO LARROSA, JOSE MIGUEL | 30/05/2022 13:32:27 | KRASIMIROVA CARPIO, SILVIA | 31/05/2022 13:48:38
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-b2c4915d5-e0d7-e481-b77f-0050569b34e7

los requisitos de validez y eficacia de aquéllos, su contenido, plazo de vigencia, extinción, y efectos de su resolución.

De conformidad con el artículo 48.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, *"Las Administraciones Públicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia".*

El artículo 50 de la antes citada Ley, dispone como trámites preceptivos para la suscripción de convenios y sus efectos, en su apartado 1:

"Sin perjuicio de las especialidades que la legislación autonómica pueda prever, será necesario que el convenio se acompañe de una memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en esta Ley".

De la documentación obrante en el expediente, queda justificado lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, en lo relativo al contenido de la memoria justificativa de fecha 24 de mayo de 2022. En ella se analiza la necesidad y oportunidad basada en que la formación práctica para los universitarios tiene un alto valor añadido y supone un acercamiento de los futuros graduados al mercado de trabajo, permitiéndoles conocer la realidad del mundo laboral y capacitarles para afrontar problemas derivados del mismo. El continuo incremento de la demanda, motivado fundamentalmente por el aumento de las titulaciones y la posibilidad de acercar la Administración Regional y sus problemas a los futuros graduados, hace necesarios este tipo de convenios para dar cobertura jurídica a la realización de estas prácticas en centros y unidades de la misma.

Respeto del impacto económico y carácter no contractual, la Memoria justificativa señala que el presente Convenio no implica contraprestación por servicios ni relación traditicia alguna entre las partes, persiguiendo fines comunes de interés general. Tampoco comporta gasto para la Administración con cargo a sus Presupuestos.

En consecuencia, el convenio queda excluido del ámbito de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto por su artículo 6.

2º.- Con carácter específico, por razón de su objeto, son de aplicación al presente Convenio las siguientes disposiciones normativas:

- Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

MADRIGAL DE TORRES, FRANCISCO DE ASÍS | 30/05/2022 13:30:28 | BELANDO LARROSA, JOSE MIGUEL | 30/05/2022 13:32:27 | KRASIMIROVA CARPIO, SILVIA | 31/05/2022 13:48:38
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-b2c4915-e0d7-e181-b7f1-0050569b34e7

- Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad.
- Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario.
- Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios.
- La Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades, de la Región de Murcia.
- Decreto nº 203/2009, de 26 de junio, por el que se regula la autorización de implantación de las enseñanzas universitarias oficiales establecidas por el Real Decreto 1393/2.007, de 29 de octubre, así como la creación, modificación y supresión de centros en las Universidades de la Región de Murcia.
- Decreto nº 196/2017 de 5 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas universitarias que se realicen en los centros dependientes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Tercera. Fiscalización.

El presente Convenio de Colaboración no genera gastos con cargo al Presupuesto de la Comunidad Autónoma, tal y como consta en la Memoria Justificativa que consta en el expediente, por lo que no resultará precisa, conforme a lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, la emisión de informe por parte del Servicio Económico de la Secretaría General, acerca de la existencia, en el ejercicio en curso, de crédito presupuestario adecuado y suficiente a la naturaleza económica de las obligaciones, ni fiscalización de la Intervención Delegada.

Cuarta.- **Autorización**.

Según el artículo 8 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, corresponde aprobar los Convenios, a la Consejera de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, por lo que habrá de incorporarse Orden del mismo aprobatoria del texto del Convenio.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, y el artículo 8.2 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, corresponde al Consejo de Gobierno autorizar la celebración del presente Convenio.

Quinta.- Suscripción y publicación.

Corresponde la suscripción del presente Convenio a la Excma. Sra. Consejera de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto de la Presidencia nº 11/2022, de 12 de mayo, de reorganización de la Administración Regional y, por otra, al Rector de la Universidad de Girona, como representante legal de la misma.

Tras la firma del Convenio, procede también su inscripción en el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma, para lo cual deberá darse traslado de un ejemplar original al Secretariado Administrativo del Consejo de Gobierno, en el plazo de 15 días a partir de la fecha de suscripción (artículo 10 del Decreto 56/1996, de 24 de julio). El Convenio deberá publicarse, asimismo, en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Sexta.- Vigencia.

La cláusula decimoséptima del Convenio indica que el mismo tendrá una vigencia de cuatro años, pudiendo prorrogarse por otros cuatro años, previo acuerdo expreso de las partes, lo que resulta conforme el artículo 49, letra h) de la Ley 40/2015, según el cual los convenios deben tener una duración determinada, que no podrá ser superior a cuatro años, pudiendo acordarse unánimemente, antes de la finalización de dicho plazo, su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales.

III.- CONCLUSIÓN

En atención a todo lo expuesto, se **informa favorablemente** el borrador de Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía y la Universidad de Girona, para la realización de prácticas académicas externas universitarias.

Murcia, a la fecha de la firma electrónica

El Asesor Jurídico

Francisco de Asís Madrigal de Torres

Vº Bº y Conforme:
El Técnico Consultor

José Miguel Belando Larrosa

Vº Bº

La Jefa del Servicio Jurídico

Silvia Krasimirova Carpio

MADRIGAL DE TORRES, FRANCISCO DE ASÍS | 30/05/2022 13:30:28 | BELANDO LARROSA, JOSE MIGUEL | 30/05/2022 13:32:27 | KRASIMIROVA CARPIO, SILVIA | 31/05/2022 13:48:38
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-b2c4915-e0d7-e481-b77f-0050569b34e7

MIGUELEZ SANTIAGO, Mª DEL VALLE 14/06/2022 20:49:57
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-c0c30c0-ec12-273a-b410-0050569b6280

ORDEN

La formación práctica tiene para los universitarios un alto valor añadido y supone un acercamiento de los futuros graduados a la realidad laboral, entendiéndolo así el sistema educativo español, al computar en los planes de estudio créditos teóricos y prácticos; en consecuencia, las Universidades tienen la obligación de buscar empresas, instituciones y organismos para que sus alumnos realicen sus prácticas, que podrán tener carácter académico si así lo establece el Departamento correspondiente.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por su parte, dispone de Consejerías y Organismos, Centros y Unidades donde los alumnos universitarios pueden realizar prácticas de sus respectivas enseñanzas, teniendo en cuenta las demandas de la Universidad y las necesidades y posibilidades de la Administración Regional.

El incremento de la demanda motivada por el aumento de titulaciones y la posibilidad de acercar a los universitarios a la Administración Autonómica, hace necesario que se establezca un instrumento jurídico que regule esta actividad, sin menoscabo de los derechos de los funcionarios o trabajadores y de las previsiones de la Administración Regional en materia de personal y sin gasto económico alguno.

En virtud de las facultades que me confiere el artículo 8.1 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se dictan normas sobre la tramitación de convenios en la Administración Regional de Murcia, en relación con el artículo 16.2 ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y a propuesta de la Dirección General de Universidades,

DISPONGO

PRIMERO.- Aprobar el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, y la Universidad de Girona, para la realización de prácticas académicas externas universitarias.

SEGUNDO.- Elevar propuesta al Consejo de Gobierno para la autorización, si procede, del Convenio mencionado en el punto primero.

**LA CONSEJERA DE EMPRESA, EMPLEO,
UNIVERSIDADES Y PORTAVOCÍA**

María del Valle Miguélez Santiago

(Documento firmado electrónicamente al margen)

MIGUELEZ SANTIAGO, Mª DEL VALLE 03/06/2022 13:26:44
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-10209a30-e330-d9cc-8a62-0050569b6280

AL CONSEJO DE GOBIERNO

La formación práctica de los estudiantes universitarios resulta un valor añadido en su preparación y cualificación profesional y un complemento necesario de sus estudios teóricos. Las prácticas de alumnos universitarios en centros, empresas e instituciones suponen un acercamiento al mercado real de trabajo, permitiéndoles conocer con precisión la realidad del mundo laboral y afrontar los problemas derivados del mismo.

La Universidad de Girona, responsable de la calidad docente de sus alumnos, fomenta en sus programas la preparación práctica de los estudiantes universitarios, mientras que la Comunidad Autónoma considera de sumo interés esta formación de los futuros graduados, con el fin de reforzar sus conocimientos en áreas operativas.

La Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, en el ámbito de las competencias que legalmente tiene atribuidas la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, está interesada en la suscripción de un Convenio de Colaboración con la Universidad de Girona para la realización de prácticas académicas externas universitarias.

Por todo lo expuesto, vista la propuesta de la Dirección General de Universidades y el informe favorable del Servicio Jurídico, en uso de las facultades que me confiere el artículo 16.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se eleva para consideración y aprobación del Consejo de Gobierno el siguiente:

ACUERDO

Único.- Autorizar la celebración del **Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, y la Universidad de Girona, para la realización de prácticas académicas externas universitarias**, cuyo texto se adjunta.

Murcia, a la fecha de la firma electrónica

**LA CONSEJERA DE EMPRESA, EMPLEO,
UNIVERSIDADES Y PORTAVOCÍA**

Fdo. María del Valle Miguélez Santiago

MIGUELEZ SANTIAGO, Mª DEL VALLE 03/06/2022 13:26:44
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-10209a30-e330-d9cc-8a62-0050569b6280

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EMPRESA, EMPLEO, UNIVERSIDADES Y PORTAVOCÍA, Y LA UNIVERSIDAD DE GIRONA, PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS UNIVERSITARIAS.

REUNIDOS

De una parte, la Excma. Sra. Dña. María del Valle Miguélez Santiago, Consejera de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, nombrada en virtud de Decreto de la Presidencia n.º 49/2021, de 9 de abril y en la representación que ostenta para la firma del presente Convenio a tenor del artículo 16.2 a) y ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuyo texto ha sido autorizado por el Consejo de Gobierno de fecha de de 2022.

De otra parte, D. Joaquín Salvi Mas, Rector de la Universidad de Girona, en virtud del Decreto 401/2021, de 14 de diciembre (DOGC núm. 8564, de 16/12/2021) de nombramiento, en nombre y representación de la Universidad de Girona, con CIF Q6750002E y domicilio en Plaza Sant Domènec, 1. Edificio Les Àligues, 17071, Girona, con poderes suficientes para la celebración de este acto en virtud de lo establecido en el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y el artículo 97.1 a) de los Estatutos de la Universidad de Girona.

En función de sus respectivos cargos y en ejercicio de las atribuciones que les están conferidas, con plena capacidad para formalizar el presente acuerdo,

EXPONEN

Que en virtud del artículo 16.Uno del Estatuto de Autonomía, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo que establece la Constitución y Leyes Orgánicas que la desarrollan.

La Universidad de Girona es una institución pública que se integra en el sistema de universidades públicas catalanas, con personalidad jurídica y patrimonio propio que goza de autonomía académica, económica, financiera y de gobierno, de acuerdo con la Constitución y las leyes, para el ejercicio del servicio público de la educación superior mediante el estudio, la docencia y la investigación.

Que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia manifiesta su voluntad de colaborar con las universidades con el fin de proporcionar una formación práctica que

complemente las enseñanzas teóricas de los alumnos de las distintas Facultades y Escuelas que consideren la realización de estas prácticas en consejerías, organismos y empresas de la Administración Regional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM). En este sentido, el artículo 52 de la Ley 3/2005, de 25 de abril de Universidades de la Región de Murcia, establece legalmente esta voluntad.

Que las Universidades son asimismo responsables de la formación y perfeccionamiento de profesionales cualificados.

Que el Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, establece las directrices generales comunes de los planes de estudio de los títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, estableciendo la posibilidad de valorar como créditos en el currículo universitario del estudiante la realización de prácticas externas en empresas y entidades.

Que el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, dispone que las prácticas académicas externas constituyen una actividad de naturaleza formativa realizada por los estudiantes universitarios y supervisada por las Universidades, cuyo objetivo es permitir a los mismos aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que les preparen para el ejercicio de actividades profesionales, faciliten su empleabilidad y fomenten su capacidad de emprendimiento.

Que el Decreto Regional 196/2017 de 5 de julio (publicado en el BORM n.º 156, de 8 de julio), regula las prácticas académicas externas universitarias que los estudiantes universitarios matriculados en estudios de Grado, Máster y Doctorado realizan en los distintos centros y departamentos dependientes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con la excepción de las prácticas curriculares de los títulos de Grado en Medicina, Enfermería y Fisioterapia, que se regularán a través de convenios específicos entre el Servicio Murciano de Salud (SMS) y las universidades.

Que tanto la Comunidad Autónoma, a través de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, y la Universidad de Girona coinciden en declarar el alto interés que la formación práctica de los estudiantes universitarios tiene, tanto para el centro, responsable de la calidad de su docencia, como para la sociedad en general, finalmente beneficiaria de la mejor preparación profesional de los titulados universitarios.

Por este motivo, acuerdan suscribir el presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS DOCENTES UNIVERSITARIAS**, que se desarrollará con arreglo a las siguientes

MIGUELEZ SANTIAGO, Mª DEL VALLE 03/06/2022 13:26:44
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-10209a30-e330-d9cc-8a62-0050569b6280

MIGUELEZ SANTIAGO, Mª DEL VALLE 03/06/2022 13:26:44
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-10209a30-e330-d9cc-8a62-0050569b6280

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El presente convenio tiene por finalidad facilitar la realización de prácticas académicas, curriculares y extracurriculares, de los estudiantes universitarios matriculados en enseñanzas oficiales de Grado, Máster y Doctorado en la Universidad de Girona en las distintas Consejerías, organismos y empresas de la Administración Regional de la CARM y los centros dependientes de esta, incluidos los centros educativos no universitarios dependientes de la Comunidad Autónoma que reúnan los requisitos establecidos en la legislación vigente y en la normativa propia del centro. Los estudiantes universitarios designados para la realización de las prácticas deberán hallarse cursando estudios relacionados con las mismas.

Quedan excluidas de este Convenio las prácticas docentes universitarias que se realicen por los estudiantes de la Universidad de Girona en las enseñanzas universitarias vinculadas a conciertos con el Servicio Murciano de Salud (SMS).

Segunda. Régimen Legal.

A las actividades de formación derivadas de este convenio le serán de aplicación:

La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007 de 12 de abril, que regula la homologación de Planes de Estudios, Títulos Universitarios y Doctorado, y que estructura las enseñanzas universitarias en tres ciclos: Grado, Máster y Doctorado.

El Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad (publicado en el BOE núm. 233, de 29 de septiembre), que regula la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, la posibilidad de introducir prácticas externas en los planes de estudio, reforzando el compromiso con la empleabilidad y enriqueciendo la formación de los estudiantes en un entorno acorde con la realidad diaria del ámbito profesional en el que desarrollarán su actividad futura.

El Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre (publicado en el BOE núm. 318, de 31 de diciembre), por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario, define las prácticas académicas externas como *"una actividad de naturaleza formativa realizadas por los estudiantes y supervisada por las universidades, cuyo objeto es permitir a los estudiantes aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que le preparen para el ejercicio de actividades profesionales y faciliten su empleabilidad".*

MIGUELEZ SANTIAGO, Mª DEL VALLE 03/06/2022 13:26:44
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-10209a30-e330-d9cc-8a62-0050569b6280

El Real Decreto 592/2014, de 11 de julio (publicado en el BOE núm. 184, de 30 de julio), por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, que establece los contenidos de los convenios de cooperación educativa que las universidades deben suscribir con las entidades colaboradoras para la realización de esas prácticas externas, como parte integral de su currículo académico o como complemento de sus estudios universitarios.

En el ámbito específico de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, le es de aplicación:

- La Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia.
- El Decreto Regional 196/2017, de 5 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas universitarias que se realicen en los centros dependientes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM núm. 156, de 8 de julio).
- El Decreto n.º 203/2009, de 26 de junio, por el que se regula la autorización de implantación de las enseñanzas universitarias oficiales establecidas por el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, así como la creación, modificación y supresión de centros en las Universidades de la Región de Murcia (BORM núm. 148, de 30 de junio).

Tercera. Condiciones generales para la realización de las prácticas.

1. Las prácticas reguladas en el presente convenio se desarrollarán y se tramitarán de conformidad con los procedimientos legales que la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, tenga establecidos.

2. La relación entre el alumno en prácticas y la Consejería, Organismo o centro educativo en que se desarrollen no tendrá en ningún caso carácter laboral, ni supondrá para ésta compromisos económicos u obligaciones distintas de las asumidas en virtud del presente convenio.

3. La realización de las prácticas no afectará en ningún caso a los derechos de los funcionarios o trabajadores ni obstaculizará las previsiones de la Administración Regional de la CARM en materia de contratación de personal.

4. La eventualidad de accidente que pudiera afectar a los alumnos en prácticas será cubierta por el seguro escolar de los mismos. El centro concertará una Póliza de Seguro adicional que cubrirá, como mínimo, los riesgos de responsabilidad civil derivada de los hechos que deban su origen a los trabajos realizados por los alumnos en prácticas. La cobertura de esta póliza cubrirá los riesgos dentro de los centros en los que se desarrollen las prácticas o en cualquier otro lugar donde realicen la actividad que

afecte tanto al alumno como a terceras personas y a cosas. Igualmente se extenderá a los accidentes sufridos por los alumnos en prácticas “in itinere”.

Cuarta. Permisos.

Los estudiantes tendrán derecho a permiso dentro del horario de las prácticas para cumplir con su actividad académica, formativa y de representación y participación, previa comunicación con antelación suficiente a su Tutor de Prácticas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Quinta. Procedimiento de solicitud de prácticas curriculares.

Las solicitudes de prácticas académicas curriculares serán tramitadas de acuerdo con el procedimiento establecido en los artículos 11 y 12 del Decreto Regional 196/2017 de 5 de julio, a través de la aplicación informática desarrollada al efecto.

Sexta. Condiciones Académicas.

1. Las prácticas externas curriculares realizadas al amparo del presente convenio, tendrán la duración que establezca el plan de estudios correspondiente en los términos establecidos por la normativa vigente.

2. Las prácticas externas extracurriculares tendrán una duración mínima de 100 horas y máxima de 750 horas y sin que, en ningún caso, pueda exceder del cincuenta por ciento de la duración de un curso académico.

3. En el documento en el que se autoricen las prácticas a cada alumno se deberá fijar las fechas de comienzo y finalización, el proyecto formativo, así como el horario, lugar de desarrollo y contenido específico de las mismas.

4. A la finalización del periodo de prácticas, el alumno deberá confeccionar una Memoria, que entregará a sus tutores. Sin la presentación de esta Memoria, no podrá certificarse por las partes signantes la realización de las prácticas.

5. A la vista de la Memoria a que se refiere al apartado anterior, los tutores deberán realizar cada uno un informe sobre la actividad desarrollada por el alumno y la valoración de la misma. El informe elaborado por el tutor designado por la consejería quedará archivado en la misma; el elaborado por el tutor académico se entregará en el centro en que se halle matriculado el alumno, para su remisión al órgano correspondiente del centro.

Séptima.- Proyecto formativo.

MIGUELEZ SANTIAGO, Mª DEL VALLE 03/06/2022 13:26:44
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-10209a30-e330-d9cc-8a62-0050569b6280

MIGUELEZ SANTIAGO, Mª DEL VALLE 03/06/2022 13:26:44
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-10209a30-e330-d9cc-8a62-0050569b6280

El proyecto formativo en que se concreta la realización de cada práctica académica externa del alumno, deberá ser aportado al tutor docente cuando el alumno se incorpore a la práctica y deberá fijar los objetivos educativos y las actividades a desarrollar. Los objetivos se establecerán considerando las competencias básicas, genéricas y/o específicas que debe adquirir el estudiante.

Octava.- Propiedad intelectual e industrial.

El estudiante, en calidad de autor, tiene la propiedad intelectual que se derive de los resultados de su proyecto de prácticas. La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia no puede utilizarlo (reproducirlo, transformarlo, etc.) sin el consentimiento expreso del estudiante.

Si a consecuencia de las prácticas externas del estudiante nace un producto nuevo, y para obtenerlo han influido conocimientos adquiridos dentro de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia o la utilización de medios proporcionados por esta, los derechos de propiedad intelectual tienen que ser propiedad o titularidad conjunta del estudiante y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En el supuesto de que se quiera comercializar este producto nuevo, el estudiante y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia deben pactar previamente, en un documento independiente, las condiciones para hacerlo.

Novena. Rescisión de la práctica.

Tanto la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia como los estudiantes, podrán rescindir la práctica iniciada de manera motivada, de lo que deberán informar al centro en un plazo máximo de 48 horas. En concreto, el período de prácticas podrá rescindirse por el centro cuando considere que el alumno incurre en incumplimiento de obligaciones o de la finalidad educativa de las prácticas, dejándolas sin los efectos académicos y administrativos que pudieran corresponderle.

Décima. Comisión Mixta.

Se constituirá una Comisión Mixta integrada por dos representantes de cada una de las partes, que realizará el seguimiento de este Convenio e interpretará las dudas que puedan surgir en la aplicación del mismo, y velará por la coordinación, desarrollo, seguimiento, ejecución y difusión de las actuaciones que se prevén.

Undécima. Ayudas al Estudio.

Este Convenio no contempla, por parte de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, ningún tipo de bolsa o ayudas al estudiante por la realización de las prácticas.

MIGUELEZ SANTIAGO, Mª DEL VALLE 03/06/2022 13:26:44
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-10209a30-e330-d9cc-8a62-0050569b6280

Duodécima. Contraprestaciones.

Las contraprestaciones por parte de la Universidad de Girona serán las determinadas en el artículo 10 del Decreto 196/2017, de 5 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas universitarias que se realicen en los centros dependientes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia:

a. Emitir una certificación firmada por el Rector por la cual se le reconocerá a cada coordinador y tutor cuatro créditos del Sistema Europeo de Transferencia y Acumulación de Créditos (ECTS), por la colaboración en las prácticas académicas externas, siempre y cuando se acredite el cumplimiento de la dedicación horaria correspondiente.
b. Ofrecer asesoramiento o apoyo técnico por parte de las áreas de conocimiento de la Universidad, del Centro de Orientación e Información de Empleo (COIE) o del Servicio de Relaciones Internacionales de la Universidad para facilitar a los coordinadores y tutores de las entidades colaboradoras la participación en programas de innovación o internacionales y a promover experiencias conjuntas con los centros de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Universidad.
c. Posibilitar, siempre que la normativa y el correcto funcionamiento lo permita, la utilización de las bibliotecas y las instalaciones deportivas de la Universidad en condiciones similares a las del personal dependiente de esta Institución, así como especial consideración para su participación en los cursos y seminarios organizados por la Universidad.
d. La Universidad tendrá en cuenta la colaboración en las prácticas académicas externas para el acceso a Profesor Asociado a la Universidad, al igual que se tendrá en cuenta cualquier otra actividad que cumpla los requisitos establecidos en el artículo 53 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, para ser contratado como profesor asociado.

Decimotercera. Protección de la infancia y la adolescencia.

De conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, los estudiantes que realicen prácticas en centros y departamentos de la Comunidad Autónoma, en especial en centros educativos que requieran contacto con menores, antes de que se incorporen a las plazas asignadas para la realización de las prácticas externas, deberán garantizar a la Administración Regional que no han sido condenados por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales así como por cualquier delito de trata de seres humanos, tipificados en el Código Penal.

A tal efecto, serán de aplicación las medidas de la Disposición adicional cuarta. Protección de la infancia y la adolescencia, del Decreto 196/2017, de 5 de junio.

MIGUELEZ SANTIAGO, Mª DEL VALLE 03/06/2022 13:26:44
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-10209a30-e330-d9cc-8a62-0050569b6280

Decimocuarta. Protección de Datos.

Los datos personales facilitados quedarán incorporados y se adecuarán a la normativa reguladora de la protección de datos personales y al Decreto 196/2017 de 5 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas universitarias que se realicen en los centros dependientes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

1) La entidad colaboradora deberá abstenerse de realizar cualquier tratamiento de los datos personales de los estudiantes en prácticas, más allá de lo estrictamente necesario para la finalidad de este convenio. De la misma forma, se compromete a no manipular, transformar, ceder a terceros estos datos o archivos que los contengan, fuera del estricto objeto de la relación subscrita entre ambas partes, así como a guardar estricta confidencialidad, y a informar al estudiante de la forma en la que puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, de acuerdo con lo que dispone la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
2) El incumplimiento directo o indirecto de esta cláusula por parte de la entidad colaboradora, comporta la responsabilidad directa por daños y perjuicios que pueda de presentar para los estudiantes acogidos en prácticas o en la Universidad.

Decimoquinta. Jurisdicción.

En el supuesto de controversias que no hubieran podido solventarse por la Comisión de seguimiento, o para el caso de que una de las partes incumpla las obligaciones derivadas del presente Convenio, será competente el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Decimosexta. Registro.

El presente Convenio deberá inscribirse en el Registro General de Convenios previsto en el capítulo primero del Decreto Regional n.º 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

Decimoséptima. Vigencia.

El presente Convenio, surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia de cuatro años, pudiendo ser prorrogado por cuatro años, previo acuerdo expreso de las partes.

MIGUELEZ SANTIAGO, Mª DEL VALLE 03/06/2022 13:26:44
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-10209a30-e330-d9cc-8a62-0050569b6280

Decimoctava. Mecanismo de denuncia e incumplimiento de obligaciones y compromisos.

El presente Convenio podrá ser rescindido por cualquiera de las partes firmantes mediante comunicación por escrito anterior en al menos dos meses a la fecha de su vencimiento o a la de cualquiera de sus prórrogas.

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causas:

a) Por mutuo acuerdo de las partes o por denuncia de una de ellas.
b) Por incumplimiento o irregularidades graves en su ejecución.
c) Por las demás establecidas en la legislación vigente.

En caso incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes dará lugar a la resolución del convenio y de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dará lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes.

Decimonovena. Modificación del Convenio.

La modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

Y en prueba de su conformidad, las partes intervinientes firman electrónicamente el presente documento en Girona y en Murcia, respectivamente.

POR LA UNIVERSIDAD DE GIRONA	POR LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA
Fdo.: Joaquín Salvi Mas Rector de la Universidad de Girona	Fdo.: Dña. María del Valle Miguélez Santiago, Consejera de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía

DON MARCOS ORTUÑO SOTO, SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

CERTIFICO: Según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día ocho de junio de dos mil veintidós, a propuesta de la Consejera de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, el Consejo de Gobierno autoriza la celebración del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, y la Universidad de Girona, para la realización de prácticas académicas externas universitarias.

Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a la fecha de la firma electrónica recogida al margen.

ORTUÑO SOTO, MARCOS 10/06/2022 15:41:58
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-d09d422a-e8c3-9f35-6176-0050569b6280